



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "ROMAÑA AMANDA LILIAN S/PRESENTACION (REF. INF. SUM. DENUNCIA POR MALOS TRATOS C/ZUNINO FERNANDO)- EXPTE N° 2780/13, iniciado ante presentación de la Sra. Romaña Secretaria Titular de la EESN 45, a los fines de poner en conocimiento hechos ocurridos en dicha Institución, adjunta documentación, que dan cuenta de las actuaciones iniciadas en la Regional N° R VIII y en el Juzgado de Faltas de la Provincia del Chaco.

Que a fs. 35 se dicta Resolución donde esta Fiscalía asume la intervención a los fines de valorar si concurren los extremos de entonces Ley N° 3468, hoy 616-A, se solicitan informes a la Dirección Regiona Polinivel R VII y al Juzgado de Faltas a los fines de que remitan informes de lo actuado a raíz de los hechos denunciados por la Sra. Romaña. se libran Oficios.

A fs. 41/43 se recepciona contestación de Oficio N° 284/13 por parte del Juzgado de Faltas de la Primera Circunscripción Judicial, mediante la cual adjunta resolutive de sentencia recaída y expte N° 3626/12 caratulado "Zunino, fernando mario S/Sup. Infracción al Código de Faltas", donde se resolvió perdonar al Sr. Fernando Mario Zunino MI N° 14.044.598 , por la infracción cometida al art. 56 inc. b9 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco.

Por lo expuesto, en atención a las constancias de autos, el tiempo transcurrido y no haberse acreditado los extremos previstos en la Ley N° 616-A que ameriten continuar con la sustanciación de las presentes, actuaciones, corresponde la conclusión de las mismas.

Por todo ello y de conformidad a las facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR la Intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas efectuada en el marco de la Ley N° 616-A, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-PROCEDER al archivo de la presente causa.

III.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y

Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2920/25




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas